



ED-VCT-GIAM-01217

EDICTO No. GIAM-01217-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GCI-122** se ha proferido **Resolución No. 001341** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 201790330030142 del 10 de mayo de 2017 por el señor **FRANCISCO RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.413.320 titular del Contrato de Concesión No. GCI-122 a favor de la sociedad **WEST WIND RESOURCES S.A.S** identificada con NIT 900908968-7, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión No. **GCI-122**, el señor **FRANCISCO RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.413.320 y a la sociedad **WEST WIND RESOURCES S.A.S** identificada con NIT 900908968-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez días siguientes a su notificación en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01218

EDICTO No. GIAM-01218-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-08336** se ha proferido **Resolución No. 001344** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER para revocar la Resolución No. 000423 del 21 de mayo de 2019 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (30%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, que le corresponden a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223 a favor de la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20185500610272 del **25 de septiembre de 2018 (Aviso)** y No. 20185500613462 del **28 de septiembre de 2018 (Contrato de Cesión de Derechos)**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (35%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, que le corresponden al señor **ARLEY SANCHEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 a favor de la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20185500610282 del **25 de septiembre de 2018 (Aviso)** y No. 20185500615242 del **02 de octubre de 2018 (Contrato de Cesión de Derechos)**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (35%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, a la sociedad **PÉTREOS DEL LLANO LTDA**, identificada con el Nit. 900316416-2 a favor de la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20175500317722 del **02 de noviembre de 2017 (Aviso)** y No. 20175500324322 del **09 de noviembre de 2017 (Contrato de Cesión de Derechos)**, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR al Grupo .de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, el señor **ARLEY SANCHEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 y a la sociedad **PÉTREOS DEL LLANO LTDA**, identificada con el Nit. 900316416-2 dentro del **Contrato de Concesión No. ICQ-08336**, a favor de la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titulares del **Contrato de Concesión No. ICQ -08336** a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, el señor **ARLEY SANCHEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 y a la sociedad **PÉTREOS DEL LLANO LTDA**, identificada con el Nit. 900316416-2, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como único titular de los derechos y obligaciones dentro del **Contrato de Concesión No. ICQ-08336** a la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, al señor **ARLEY SANCHEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 ya la sociedad **PÉTREOS DEL LLANO LTDA**, identificada con el Nit. 900316416-2 en calidad de titulares del Contrato de Concesión de No. ICQ-08336 ya la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S ATRICA S.A.S.** identificada con Nit. 900.757.395-8 por conducto de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación excepto contra el artículo primero por entenderse agotada la actuación administrativa, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respectivamente.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01219

EDICTO No. GIAM-01219-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EDE-151** se ha proferido **Resolución No. 001374** de **diciembre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado mediante el escrito con radicado No. 20171010660782 del 17 de abril de 2017, por el señor **LUÍS JULIAN HERNÁNDEZ GREÑAS** (Q.E.P.D.), titular del Contrato de Concesión **No. EDE-151**, a favor de la señora **NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado mediante el escrito con radicado No. 20171010660782 del 17 de abril de 2017, por el señor **LUÍS JULIAN HERNÁNDEZ GREÑAS** (Q.E.P.D.), titular del Contrato de Concesión **No. EDE-151**, a favor del señor **JULIAN FELIPE HERNÁNDEZ PORTILLA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores/as **JULIAN ESTEBAN HERNÁNDEZ PORTILLA**, identificado con tarjeta de identidad No. 99090405183, **JULIAN FELIPE HERNÁNDEZ PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.941.193, y a la señora **NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.690.747, como terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co